



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0790-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	11/07/2018 Hora: 12:04:54.52... Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 131-0468 del 10 de mayo del 2018, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** presentado por el señor **HERNAN GAVIRIA LARREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.483.896, para uso **DOMESTICO** y **RIEGO**, en beneficio del predio identificado con FMI N° 020-59404, ubicado en la vereda Chaparral del Municipio de San Vicente.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del Municipio de San Vicente y en la Regional Valles de San Nicolás, entre los días 18 de mayo al 06 de junio del 2018.

Que se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 06 de junio del 2018 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con radicado N° 131-1215 del 26 de junio del 2018, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

3. OBSERVACIONES

3.1 Se realizó visita al predio de interés el día 06 de junio de 2018, en compañía de los señores Hernán Gaviria Larrea (interesado), Lucila Urrego Oquendo y Edwin Maució Aguirre, funcionarios de Cornare. Durante la visita se presentó oposición al trámite por parte del señor Pedro Nel Alzate Alzate y la señora María Rubiela Sánchez Alzate.

3.2 Para Acceder al predio se toma la Via San Vicente, se llegar al sitio denominado Tres Esquinas, se toma la vía hacia la izquierda derecho hasta el colegio de Chaparral donde hay una Y, se continua por la margen izquierda, subiendo siempre tomando la vía hacia la izquierda, se continua hasta donde termina esta carretera se encuentra el predio de interés.

3.3 El predio de interés pertenece a la vereda Chaparral del Municipio de San Vicente, cuenta con un área de 3.490 M2, según el Sistema de Información Geográfico de la Corporación y según el FMI tiene un área de 3950 M2, donde actualmente se tiene dos viviendas para cinco (5) personas permanentes cada una y cultivo de tomate de aliño, bajo invemadero en un área de 3.200 m2.

► El día de la visita se presento oposición al tramite por parte de la señora María Rubiela Sánchez Alzate, Pedro Nel Alzate Alzate (propietario del predio), donde se manifiesta no estar de acuerdo en la toma del agua del señor Hernán Darío Larrea (Solicitante), el cual deriva agua para uso domestico de la vivienda N° 1. Sin embargo se llevo a la conclusión por parte opositora y solicitante de que del nacimiento la Hortensia solo se hará la captación para el uso domestico de la vivienda N° 1 y se contara con la autorización del señor Pedro Nel Alzate Alzate (Propietario), para que realicen el ingreso a la toma a las señoras María Rubiela Sánchez, Ema Olguín o la señora Teresa Vargas, solo cuando se genere daños en la toma o en la obra.

► Para el riego del cultivo de tomate y para la vivienda N° 2 se derivara el agua de la fuente N° 2 la cual se encuentra en predio del señor Guillermo Alzate, de la cual se encuentra captando también el señor Alberto Cardona y otro.

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F:GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

3.4 En Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos. El predio presenta afectaciones por el acuerdo el Acuerdo Corporativo 251 De 2011 Por Retiros a Fuentes Hídricas, donde se deberán respetar los retiros establecidos por el P.O.T municipal y 250 de 2011, ya que tiene 8 m2 del predio en zona Agroforestal donde se permiten sistemas combinados donde se mezclen actividades agrícolas y/o ganaderas con usos forestales en arreglos tanto espaciales como temporales, establecimiento de plantaciones con fines comerciales, así como el aprovechamiento de plantaciones forestales comerciales debidamente registradas y la densidad máxima de vivienda es de una (1) vivienda por hectárea y deberá garantizarse el 80% del área en cobertura boscosa y tener un área de 186 m2. en zona de Protección ambiental se permiten únicamente usos y actividades de: Reforestación con especies forestales económicas nativas de aplicación en rastrojos bajos, helechales y pastos no manejados, enriquecimiento con especies forestales económicas nativas alternativa con aplicación en bosques primarios degradados, bosques secundarios y rastrojos altos, rehabilitación de áreas degradadas. Enriquecimiento biológico con especies de recuperación o de valor ecológico, apta para áreas dedicadas a pastos sobre utilizados o que se encuentren cubiertos por helechales, en cañadas fuertemente degradadas y en áreas erosionadas, propicia para bosques primarios degradados, bosques secundarios y rastrojos altos, plantación de árboles individuales. Implementación de cercas vivas, apto en aquellas zonas donde no se puede recrear un ambiente forestal entero, por ejemplo, en pastos (silvopastoril) o en cultivos (agroforestería), Tratamientos silvícolas aplicables en bosques primarios degradados y en bosques secundarios en varios estados de sucesión. Son básicamente intervenciones de tipo selectivo en el dosel de los rodales escogidos y promoción de la regeneración en varios estados de desarrollo., conservación (protección) activa Propicio en bosques naturales primarios degradados, bosques secundarios y en rastrojos altos. Las actividades incluyen una buena descripción de la situación inicial del rodal y eventualmente un aislamiento de los bosques con alambre de púas para impedir que el ganado se coma los rebrotes, actividades de investigación, educación e interpretación ambiental que sean compatibles con el objetivo de preservación de los recursos naturales existentes; que generen sensibilidad, conciencia y comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales y que aumenten la información, el conocimiento y el intercambio de saberes frente a temas ambientales y así mismo, que resalten la importancia de los ecosistemas existentes en la región y los bienes y servicios ambientales que de ellos se derivan.

3.5 La parte interesada solicita mediante formulario la concesión de aguas superficiales para uso Doméstico de 3 permanentes y Riego, pero el día de la visita, la parte interesada manifestó que se requiere para uso domestico de dos viviendas de cinco (5) personas cada una y para riego de un cultivo de tomate de aliño bajo invernadero en un área de 3.000 m2, para lo cual desea legalizar la concesión de aguas de dos fuentes así: del nacimiento denominado el día de la visita técnica como "La Hortensia", que se encuentra ubicada en predio del señor Pedro Nel Ospina, se tiene buena vegetación nativa.

De la Fuente sin nombre N° 2 la cual nace en predio del señor Guillermo Alzate, se contara con la derivación para uso domestico de la vivienda N° 2 con capacidad de 5 personas permanentes y para el riego del tomate de aliño bajo invernadero con un área de 3.000m2.

- En el predio de interés se tiene implementado pozo séptico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas.
- El predio no se encuentra conectado al servicio de acueducto veredal, La Hortensia y fuente N° 2 son el único abasto de agua.
- Se debe implementar en el predio de interés tanque de almacenamiento, con sistema de control de flujo.

3.6 Según la base de datos de la Corporación e información suministrada por la parte interesada, del nacimiento denominado "La Hortensia" se tiene una captación de forma conjunta con la parte interesada y Maria Rubiela Sánchez Alzate, quien tiene en tramite la concesión de aguas (exp. 05.674.02.30081 Q. 0.015), pero el día de la visita se informo por parte de los acompañantes que se va a derivar el recurso hídrico de forma individual.

➤ De la fuente N° 2 se informo que se benefician la parte interesada, el señor Alberto Cardona y otro sin más datos.



➤ Se realizó aforo volumétrico, del nacimiento denominado "La Hortensia" ubicado en predio del señor Pedro Nel Alzate, el cual arrojó un caudal de 0.050 L/seg., donde se debe respetar un caudal ecológico correspondiente al 25%, por lo tanto, queda un caudal de 0.0375 L/seg.

➤ Se realizó aforo volumétrico, de la fuente N° 2 ubicado en predio del señor Guillermo Alzate, el cual arrojó un caudal de 0.678 L/seg., donde se debe respetar un caudal ecológico correspondiente al 25%, por lo tanto, queda un caudal de 0.508 L/seg.

3.7 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUBSUPERFICIAL	"La Hortensia"	Junio 06 de 2018	Volumétrico	0.050 L/s	0.0375 L/s
SEPERFICIAL	FUENTE N° 2			0.678 L/s	0.508 L/s
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Se realizó aforo volumétrico del nacimiento "La Hortensia" en el sitio de captación, ubicado en predio del señor Pedro Nel Ospina. Se realizó aforo volumétrico de la fuente N° 2 en el sitio de captación, ubicado en predio del señor Guillermo Alzate. El estado del tiempo es época intermedia con lluvias frecuentes, la última lluvia se presentó un día antes de la visita con intensidad media y baja					
Descripción breve del estado de la protección de las fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): el nacimiento denominado "La Hortensia" y la fuente N° 2, se encuentra con buena protección en cuanto a vegetación nativa.					

b) Obras para el aprovechamiento del agua: del nacimiento "La Hortensia", la parte interesada capta el recurso hídrico, de forma conjunta con la señora María Rubiela Sánchez Alzate, a través de manguera de 1", una conduce el recurso hídrico hasta dos tanques de almacenamiento plásticos de 2000 litros cada uno. Pero el día de la visita técnica se informó que cada uno va a captar el agua de manera individual.

➤ De la Fuente N° 2, se tiene una captación mediante un muro en material de adobe y concreto donde se tiene la derivación por manguera de 1/2" hacia la vivienda N° 2 de la cual se beneficia también para el cultivo de tomate.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento:	Aducción: <input checked="" type="checkbox"/>	Desarenador: <input type="checkbox"/>	PTAT: <input type="checkbox"/>	Red Distribución: <input type="checkbox"/>	Sistema de almacenamiento: si	
		Otras (Cual)			Artesanal	Estado: bueno	
	Area captación (Ha)	2.1 Ha					Control de Flujo: No
	Macro medición	SI <input type="checkbox"/>			NO <input checked="" type="checkbox"/>		
	Estado Captación	Bueno: <input checked="" type="checkbox"/>		Regular: <input type="checkbox"/>		Malo: <input type="checkbox"/>	
	Continuidad del Servicio	SI <input checked="" type="checkbox"/>			NO <input type="checkbox"/>		
	Tiene Servidumbre	SI <input type="checkbox"/>			NO <input type="checkbox"/>		



DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: <u>X</u>	Desarenador: _____	PTAT: _____	Red Distribución: _____	Sistema de almacenamiento: no Estado: bueno Control de Flujo: No
		Otras (Cual)		Artésanal		
	Área captación (Ha)	30.6 Ha				
	Macro medición	SI _____			NO <u>X</u> _____	
	Estado Captación	Bueno: _____		Regular: <u>X</u> _____		Malo: _____
	Continuidad del Servicio	SI <u>x</u> _____			NO _____	
	Tiene Servidumbre	SI _____			NO _____	

c) Cálculo del caudal requerido: Se calcula la demanda para el uso Domestico y Riego, requerido en el predio con base en los módulos de consumo adoptados por Cornare mediante Resolución 112-2316 de junio 21 de 2012.

VIVIENDA N° 1 NACIMIENTO LA HORTENSIA

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
			Transitorias	Permanentes			
DOMÉSTICO VIVIENDA N° 1	120 L/hab-día	1				30	"LA HORTENSIA"
				5	0.007		
	60L/hab-día		10	0.006			
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0.013 L/seg.		

FUENTE N° 2 VIVIENDA N° 2 Y CULTIVO

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
			Transitorias	Permanentes			
DOMÉSTICO VIVIENDA N° 2	120 L/hab-día	1				30	"Fuente N° 2"
				5	0.007		
	60L/hab-día		10	0.006			
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0.013 L/seg.		

* Módulo de consumo según resolución vigente de Cornare.

USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO	EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE
RIEGO	0.3L/m ² - día	0.30	Agricultura (tomate bajo invernadero)	Manguera			0.010	FUENTE N° 2
TOTAL CAUDAL REQUERIDO	0.010 L/s							

* Módulo de consumo según resolución vigente de Cornare

3.8 Sujeto del cobro de la tasa por uso: SI

4. CONCLUSIONES

4.1 El nacimiento denominado "La Hortensia" y la Fuente N° 2, cuentan con oferta hídrica para suplir las necesidades del predio, se encuentra con buena protección en cuanto a vegetación nativa.

4.2 Es factible **OTORGAR** concesión de aguas superficiales al señor Hernán Gavina, en calidad de propietario, para uso Doméstico de la vivienda N° 1 y Doméstico y Riego, de la fuente N° 2 en beneficio del predio identificado con FMI No 020-59404, ubicado en la vereda Chaparral del Municipio de San Vicente.

4.3 La parte interesada deberá implementar una obra de captación y control de caudal que garantice la derivación del caudal asignado, por lo que Cornare hace entrega del diseño de la obra a implementar en el nacimiento denominado "La Hortensia" y en la fuente N° 2.

4.4 La parte interesada deberá implementar en el predio tanque de almacenamiento, dotado con dispositivo de control de flujo (flotador) como Medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 88 del Decreto -Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/gi/Apoa/GestiónJurídica/Anexos

E-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: *"Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Gobierno Nacional que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos, para los fines establecidos por el artículo 159 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811, de 1.974. El Gobierno Nacional calculará y establecerá las tasas a que haya lugar por el uso de las aguas."*

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, establece las condiciones de las obras hidráulicas así:

"Artículo 121. Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento."

Artículo 122. Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión."

Que Artículo 2.2.3.2.9.7. Del decreto *ibidem* dispone que (...) **Oposición.** Toda persona que tenga derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión.

La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días."

La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión.

Que en virtud de lo anterior y realizadas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado 131-1215 del 26 de junio de 2018; se define el trámite ambiental de solicitud de concesión de aguas, lo cual se dispondrá en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que es competente la Directora Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES al señor **HERNAN GAVIRIA LARREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.483.896, para uso **DOMESTICO** y **RIEGO**, en beneficio del predio identificado con FMI N° 020-59404, ubicado en la vereda Chaparral del municipio de San Vicente, bajo las siguientes características:

Nombre del Predio: Vivienda N° 1	Vereda: Chaparral	FMI: 020- 59404	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75°	23'	06.5"	6°	16'	59.8"	2.237
Punto de captación N°:							1		
"LA HORTENCIA"			Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75°	23'	06.3"	6°	16'	25.0"	2.225
Usos							Caudal (L/s.)		
1	Doméstico						0.013 L/s		
Total caudal a otorgar de la Fuente <u>0.013 L/s</u> (caudal de diseño)							0.013 L/s		

Punto de captación N°:							2		
"Fuente N° 2"			Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75°	23'	07.2"	6°	15'	55.3"	2.234
Usos							Caudal (L/s.)		
1	Doméstico						0.013 L/s		
2	Riego						0.010 L/s		
Total caudal a otorgar de la Fuente <u>0.023 L/s</u> (caudal de diseño)									
CAUDAL TOTAL A OTORGAR DE LAS FUENTES							0.036 L/s		

Parágrafo. La presente concesión de aguas tendrá una vigencia de **diez (10) años**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** al señor **HERNAN GAVIRIA LARREA**, que deberá cumplir con las siguientes obligaciones en un término de **(60) sesenta días calendario**, contados a partir de la notificación de la presente actuación:

1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. La parte interesada deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales en el nacimiento denominado La Hortencia y la Fuente N° 2; entregados por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto deberá construir obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando el diseño de la misma.

2. Deberá implementar dentro de su predio, en la vivienda N° 1 y vivienda N°2 tanques de almacenamiento, dotado con dispositivo de control de flujo (flotador) como medida de uso eficiente y ahorro del agua.

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/saj / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrero 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques. 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al señor **HERNAN GAVIRIA LARREA**, que deberá cumplir con las siguientes actividades

1. Conservar las áreas de protección hídrica, velar por la protección de la vegetación protectora existente y cooperar para reforestar las áreas de protección hídrica con especies nativas de la región. Además se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

2. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR al beneficiario de la presente Concesión, que el presente permiso no grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare Al acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTÍCULO QUINTO. Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTICULO SEXTO. Son causales de caducidad las contempladas en el artículo 62 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO. El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá la Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgado el permiso no se encuentran haciendo uso parcial o total de la concesión, deberá informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizara agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

ARTÍCULO NOVENO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso ambiental.

ARTÍCULO DECIMO. NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor **HERNAN GAVIRIA LARREA**. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.




ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.674.02.30322.

Proceso: Trámite Ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas (Superficiales).
Proyectó: Juan D. Urrego.
Revisó: V. Peña.
Técnico: Mauricio Aguirre.- Lucila U.
Fecha: 06/07/2018

Anexos: Obra de Captación y control de caudal a implementar en la Fuente La Hortensia y La Fuente N° 2.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL VALLES DEL CAUCA

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/cgi/Apoyal/GestionJuridica/Anexos

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

DE POR M...

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: HERNAN GAVIRIA LARREA		EXPEDIENTE: 056740230322	
CAUDAL:	0,013 L/seg	FUENTE: LA HORTENSIA	
MUNICIPIO:	SAN VICENTE	VEREDA: CHAPARRAL	

CALCULOS

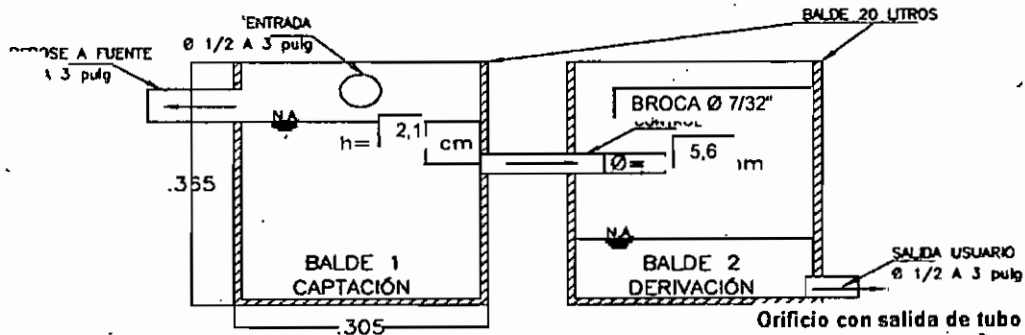
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd): 0,82 AREA DEL ORIFICIO (Ao): 0,000025 m²
 DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø): 5,60 mm CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h): 2,1 cm
 BROCA Ø 7/32" pulg

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

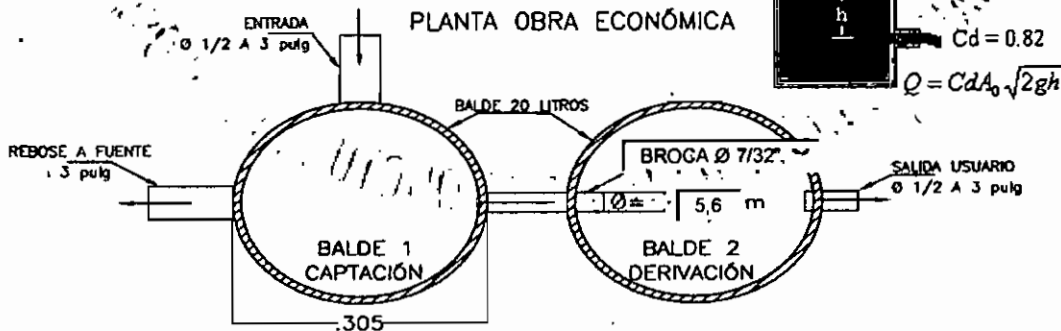
RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Balde) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s.
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

CORTE OBRA ECONÓMICA



PLANTA OBRA ECONÓMICA



OBSERVACIONES

Vigente desde:
20-Mar-2015

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

DE POR M...

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: HERNAN GAVIRIA LARREA		EXPEDIENTE: 056740230322
CAUDAL:	0,036 L/seg	FUENTE: FUENTE N° 2
MUNICIPIO:	SAN VICENTE	VEREDA: CHAPARRAL

CALCULOS

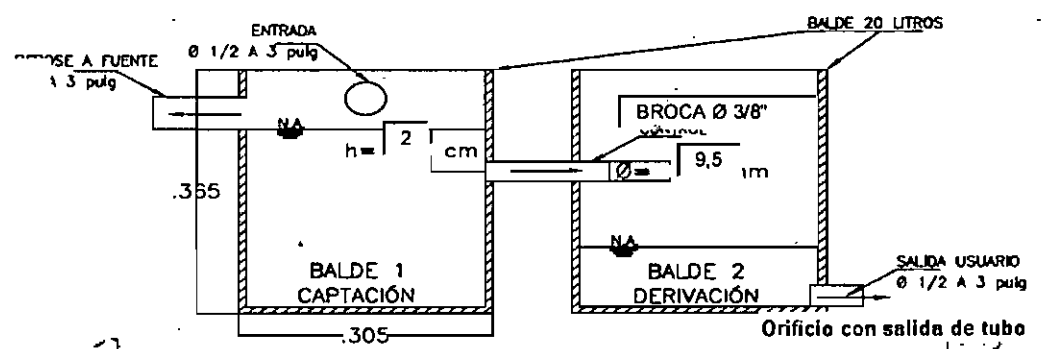
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):	0,82	AREA DEL ORIFICIO (Ao):	0,000071 m²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	9,50 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	2,0 cm
	BROCA Ø 3/8" pulg		

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

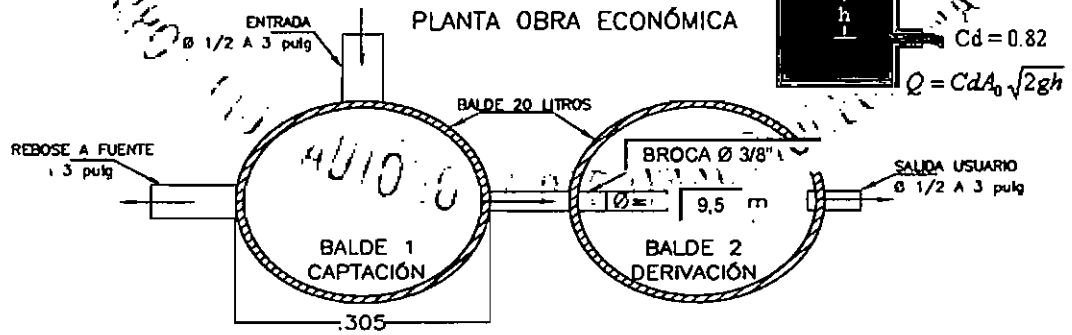
RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Balde) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s.
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

CORTE OBRA ECONÓMICA



PLANTA OBRA ECONÓMICA



OBSERVACIONES

Visado desde:
20-Mar-2015